



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 12 de 2021

05001 41 05 004 2020 00143 00

Dentro del presente proceso promovido por LUCIA IMELDA GIL GALLO contra GUILLERMO ANTONIO CAÑAVERAL SANCHEZ, esta agencia judicial requirió a la parte actora para que diera cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado 4 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín mediante autos del 3 de noviembre de 2020 y 4 de diciembre de 2020, providencias en las que se habría ordenado la notificación del demandado en los términos del Decreto 806 de 2020, en la Carrera 68 #36-188 int. 101 del municipio de Itagüí.

Por su parte, la demandante, en memorial que antecede señala que el despacho de origen incurrió en un error en la dirección en que se autorizó realizar las gestiones de notificación, siendo la correcta la **Carrera 68 #36-118 int 101 del municipio de Itagüí**, por lo que solicita que sea esta la dirección que se tome por el despacho. Lo anterior se corrobora con guía de envío 9123911037 del 8 de octubre de 2020, con el que la empresa de mensajería Servientrega certificada que el demandado reside en ese lugar, por lo que para todos los efectos se entenderá como dirección autorizada para realizar las gestiones de notificación la **Carrera 68 #36-118 int 101 del municipio de Itagüí**.

La parte actora, señala así mismo, que realizó gestiones de notificación en la citada dirección conforme a guía de envío 9123722715 del 26 de marzo de 2021, por lo que pide se autorice el emplazamiento al no haberse logrado la comparecencia del demandado a recibir notificación personal. Debe advertir esta agencia judicial que la señalada guía fue remitida en la Carrera 68 #36-**116** int 101 del municipio de Itagüí, es decir a una dirección diferente en la que se solicita realizar las gestiones de notificación, por lo que no puede tomarse como válida para dar por notificado al demandado u ordenar un emplazamiento.

Conforme a lo anterior, se requiere a la demandante para que realice las gestiones de notificación en la dirección autorizada por esta agencia judicial, en los términos del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

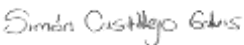
La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 015 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 13 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>



SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88cb6a126c2f4da05d7e413ddd0bc36c4798a5609fb94786f3267c72624d27de

Documento generado en 12/05/2021 08:01:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>